

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER ZAVALA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA CONSULTA CONJUNTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONSULTA CONJUNTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE FRANCISCO CONTRERAS VEGA Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

1.1 "QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y CONFORME AL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1978" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; CUYO OBJETO ES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1978" DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS; FORMAR PROFESIONALES TÉCNICO Y TÉCNICO BACHILLER CALIFICADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES Y CON LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EXISTENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON SU OBJETO, DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE SERVICIOS TÉCNICOS; REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO INDUSTRIAL QUE SE VINCULEN CON EL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO; ENTRE OTROS.."

1.2 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42° DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN CORRELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LA DETERMINANTE 1.9 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONALEP APROBADO MEDIANTE ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ENERO DE 2022, ASÍ COMO DEL OFICIO DG/178/2024 DE 15 DE MARZO DE 2024 Y DIVERSO DG/214/2024 DE 22 DE ABRIL DEL 2024., MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE

SERVIDORES PÚBLICOS, VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

1.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

1.4 QUE ESTÁ INSCRITO EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4.

2. DECLARA "CONSULTA CONJUNTA":

2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "CONSULTA CONJUNTA" SOCIEDAD CIVIL QUE OTORGAN LOS SEÑORES JAVIER DE LA PUENTE GARCÍA Y MARTA TRIGUEROS RAMÍREZ AL AMPARO DEL PERMISO NÚMERO 0913,218 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2005 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2005 09 01 1906 Y NÚMERO DE FOLIO N285N1IE3, EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO NO. 221,610 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 6 Y 98 LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ Y GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, SUSPENDIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA

2.2 QUE SU REPRESENTANTE JORGE FRANCISCO CONTRERAS VEGA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON PASAPORTE 09516295, QUE SUSCRIBE EL PODER NÚMERO 13272, DE FECHAS 05 DE JUNIO DE 2017 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL HAGO CONSTAR EL PODER QUE OTORGA CONSULTA CONJUNTA SOCIEDAD CIVIL EN LO SUCEDIDO LA APODERANTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER DE LA PUENTE GARCÍA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FRANCISCO CONTRERAS VEGA EN LO SUCESIVO EL APODERADO PARA QUE LO EJERCITE.

2.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MIXCOAC 25 PISO 11 A, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, CÓDIGO POSTAL 03940, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

2.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA CALLE MIXCOAC 25 PISO 11 A, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, CÓDIGO POSTAL 03940, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

2.7 QUE ESTÁ INSCRITO EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CCO050606NZ6.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2 QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS,



MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

3.4 QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN QUE “**EL CONALEP**” PROPORCIONE A “**CONSULTA CONJUNTA**” LOS CURSOS PARA LA ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, SE IMPARTIRA DOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DIVIDIDO EN DOS GRUPOS CON EL TEMA “**ORTOGRAFÍA**”, EL CUAL SE EFECTUARA DEL **4 AL 8 DE NOVIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, CON UNA DURACIÓN DE **16 HORAS** DE UN HORARIO DE **9:00 A 18 :00 HRS** Y CON UN AFORO DE **18 PARTICIPANTES CADA UNO**, Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. DICHS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN EL DOMICILIO CALZADA DE TLALPAN 2097, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS; ALCALDÍA COYOACÁN, CDMX, CÓDIGO POSTAL 04040

NO. DE CURSO	MODALIDAD	NOMBRE DEL CURSO	HORAS	PARTICIPANTES	COSTO POR HORA	TOTAL
1	PRESENCIAL	ORTOGRAFÍA	16	18	\$1600.00	\$25,600.00
2	PRESENCIAL	ORTOGRAFÍA	16	18	\$1600.00	\$25,600.00

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL CONVENIO. LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE \$51,200.00 (**CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100M.N.**) COMO IMPORTE TOTAL DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. CABE SEÑALAR QUE EL MONTO ANTES MENCIONADO ESTÁ EXENTO DEL PAGO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**CONSULTA CONJUNTA**” CUBRIRÁ A “**EL CONALEP**” POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR AL CONCLUIR LOS CURSOS, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DEL RECIBO MENCIONADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE LOS CURSOS.

EN CASO DE QUE EL RECIBO OFICIAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTREGADO POR “**EL CONALEP**” PARA LA REALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL “**CONSULTA CONJUNTA**” DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES NATURALES AL DE SU RECEPCIÓN, INFORMARÁ POR ESCRITO A “**EL CONALEP**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ESCRITO Y HASTA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS OFICIALES SIN ERRORES NO SE COMPUTARÁN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR “**CONSULTA CONJUNTA**” PARA CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

EL DEPÓSITO SERÁ REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUYO TITULAR ES CONALEP PLANTEL **GUSTAVO A. MADERO** I EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONVENIO.

CUARTA. VIGENCIA, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS. EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA IMPRORROGABLE DEL **21 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** POR LO QUE “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TERMINARÁ A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LAS PARTES. LAS PARTES RECONOCEN QUE

CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALIZÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, MEDIANTE UN ANEXO DONDE CONSTEN LAS MODIFICACIONES O ADICIONES EFECTUADAS EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE COMÚN ACUERDO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, ESPECIFICANDO LA RAZÓN DE LA TERMINACIÓN Y NOTIFICÁNDOLA CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO AJUSTE DE CUENTAS ENTRE **"LAS PARTES"** YA QUE ESTO NO EXIME A **"CONSULTA CONJUNTA"** DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE TENGA PENDIENTES, LAS CUALES SERÁN EFECTUADAS EN SU PARTE PROPORCIONAL, COMO MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE VALIDADO. ASIMISMO, LAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURO LA TERMINACIÓN, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

SEXTA. SUPERVISIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE QUEDARÁ A CARGO DE **ISMAEL ALDERETE, ANALISTA DE CAPACITACION Y DO** LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, DE NO SER ASÍ **"CONSULTA CONJUNTA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE CUBRIENDO SOLO EL COSTO TOTAL DE LOS CURSOS CONCLUIDOS O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO O FENÓMENO PRESENTE O FUTURO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TODO CASO, LA PARTE PARTICIPANTE EN LA QUE SE PRESENTÓ LA CAUSA SUSPENSIVA, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DE IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ORIGINAN OBRAS DE INTERÉS CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD DEL CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

"EL CONALEP" PODRÁ UTILIZAR EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL CONALEP"** ES PROPIETARIO Y **"CONSULTA CONJUNTA"** LE RECONOCE COMO TAL, LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, MATERIAL DIDÁCTICO, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC. ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS SUSCEPTIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, OTORGANDO EN CADA CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SUS AUTORES QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN.



"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

DÉCIMA. INSTALACIONES. **"EL CONALEP"** SE COMPROMETE ANTE **"CONSULTA CONJUNTA"** QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CONSERVARÁ EN CONDICIONES NORMALES DE USO, EL MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDAD DE **"CONSULTA CONJUNTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO Y FORMA DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS. **"EL CONALEP"** IMPARTIRÁ LOS CURSOS SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONVENIO AL PERSONAL DE **"CONSULTA CONJUNTA"**, CONFORME AL CALENDARIO ACORDADO ENTRE **"LAS PARTES"**, CON EL FIN DE CUBRIR AL CONCLUIR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO CON LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ESTABLECIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. **"EL CONALEP"** ASIGNARÁ EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA IMPARTIR EL CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"CONSULTA CONJUNTA"**.
2. **"EL CONALEP"** IMPARTIRÁ EL CURSO EN LAS INSTALACIONES QUE ASIGNO **"CONSULTA CONJUNTA"** EN DOMICILIO CALZADA DE TLALPAN 2097, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS; ALCALDÍA COYOACÁN, CDMX, CÓDIGO POSTAL 04040
3. **"EL CONALEP"** PROPORCIONARÁ EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN UN MANUAL PARA CADA PARTICIPANTE, CUYOS CONTENIDOS TEMÁTICOS SERÁN LOS ACORDADOS PREVIAMENTE POR **"LAS PARTES"** TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO ÚNICO REFERIDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.
4. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS CURSOS **"EL CONALEP"** ENTREGARÁ A **"CONSULTA CONJUNTA"** LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACREDITADOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y CUMPLAN CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 80%.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO **"EL CONALEP"** DESIGNA COMO RESPONSABLE A **ROSALBA BUDET DÍAZ**, ENCARGADA DE LA JEFATURA DE CAPACITACIÓN DEL CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO I Y **"CONSULTA CONJUNTA"** DESIGNA COMO RESPONSABLE A **ISMAEL ALDERETE**, ANALISTA DE CAPACITACION Y DO DE **"CONSULTA CONJUNTA"**, QUIENES SERÁN LOS ENLACES ENTRE **"LAS PARTES"** Y COORDINARÁN EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE COMPROMETEN ANTE SUS INSTITUCIONES A PONER SU MEJOR DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE ESTÁN OBLIGADOS.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. PARA UN ADECUADO MANEJO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** FORMARÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. DETERMINAR O APROBAR LAS ACCIONES O ACTIVIDADES QUE SEA FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
2. COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. DAR SEGUIMIENTO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES.
4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS CURSOS. "CONSULTA CONJUNTA" EFECTUARÁ LA VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS CURSOS PARA LA ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO, UNA VEZ QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE VALIDE Y REALICE LA RECEPCIÓN POR ESCRITA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SE PROCEDERÁ A LA TRAMITACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. EN CASO DE QUE "EL CONALEP" DESEE CEDER O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA SUS DERECHOS A RECIBIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CONSULTA CONJUNTA"

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCEROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. LA COMUNICACIÓN DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y DIRIGIRSE, PARA EL CASO DE "EL CONALEP" AL C. ROSALBA BUDET DÍAZ Y PARA EL CASO DE "CONSULTA CONJUNTA" AL C. ISMAEL ALDERETE, DE ACUERDO CON LOS DATOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

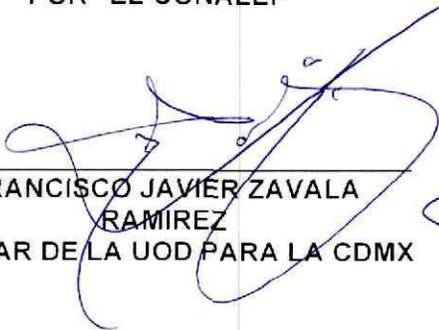
- a) POR INCAPACIDAD DE ALGUNA DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- b) POR INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU ANEXO ÚNICO, E CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) SI ALGUNA DE "LAS PARTES" CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO EN ESTE CONVENIO.

EN CASO DE RESCISIÓN "CONSULTA CONJUNTA" CUBRIRÁ A "EL CONALEP" LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS REALMENTE EFECTUADOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES Y QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RELACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL CONALEP"


FRANCISCO JAVIER ZAVALA
RAMIREZ
TITULAR DE LA UOD PARA LA CDMX

POR EL "CONSULTA CONJUNTA"


C. JORGE FRANCISCO CONTRERAS
VEGA

TESTIGO


C. GLORIA GABRIELA GARFIAS
GONZÁLEZ

TESTIGO


C. ISMAEL ALDERETE

ELIMINADO TRES PALABRAS Y DOS FIRMAS. FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 113 DE LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS DEL BANCO Y CLABE INTERBANCARIA.